



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Revisando la página del depósitos judiciales obran para este proceso nueve (09) depósitos por valor de \$ 1.122.792= por descuentos realizados al ejecutado (pag. 1-6 doc. 04).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2014-00358– 00.

Asunto: 1) No reconoce personería.

3) Niega entrega de títulos.

Armenia, 17 febrero 2021.

- 1) En virtud al memorial poder allegado por la abogada Claudia Patricia Muñoz Lozada con c.c. 10.611.755 y T.P 290.421, para obrar como apoderada judicial de la parte ejecutante [pag. 106-109 y pag. 3-4 doc. 01 y 3 cd. único.].

El Juzgado la niega por cuanto no fue allegado el documentos idóneo que acredite la calidad en que actúa el señor Jorge Alberto Quintero Pinilla con c.c. 11.307.213; lo anterior con el fin de que se acredite el derecho de postulación de dicha parte.

- 2) Así las cosas, y al no estar acreditada la calidad en que actúa la abogada Claudia Patricia Muñoz Lozada, no es procedente dar trámite a la solicitud formulada en documento visible a la pag. 6 doc. 3 en relación a que se procederá con la entrega de depósitos judiciales.

/Ljrp

Se notifica por estado el 18 febrero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

629ee0bc33d1d6b12028f877936ac5e359ec2154c986d3092236246dd01713c3

Documento generado en 17/02/2021 09:24:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>